

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas con nueve minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.

I. Notando esta Secretaría el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, notificado vía correo electrónico en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, se le requirió a JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que en el plazo de quince días contados a partir al día siguiente al de la notificación regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil quince y la renovación de la licencia respectiva de los siguientes insumos médicos:

- a) RETINOSCOPIO WELCH ALLYN Y SUS ACCESORIOS, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM160604122014;
- b) TRANSOFIX, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161204122014;
- c) SPOT VITAL SIGNS WELCH ALLYN Y SUS ACCESORIOS, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM160704122014;
- d) CHEMO MINI SPIKE, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161304122014;
- e) VANISHPOINT® JERINGAS, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM160804122014;
- f) ILUMINADORES Y TRANSILUMINADORES WELCH ALLYN Y SUS ACCESORIOS, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM154213112014;
- g) ASKINA FOAM, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161504122014;
- h) NUTRIMIX, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161404122014;
- i) OFTALMOSCOPIO WELCH ALLYN Y SUS ACCESORIOS, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM160904122014;
- j) PERFIX, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161604122014;
- k) ESFIGNOMANOMETRO, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM154313112014;
- l) ECG HOLTER, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161004122014;
- m) DESFIBRILADORES, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM154413112014;
- n) ESPOCAN, titular JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V y número de registro IM161104122014.

II. Visto el Memorándum con referencia DNM-URIM-132/2015, recibido en fecha treinta de octubre del dos mil quince, remitido por la Coordinadora de la Unidad de Registros de Insumos Médicos, en el cual manifiesta: “[...] envió contestación de la notificación realizada a JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

en la que se anexan comprobantes de pago de los productos detallados en la correspondencia que remito [...]”.

Anexa a la precitada comunicación se encuentra escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, suscrito por la señora Diana Michelle Lungo Torres, en el cual manifiesta: “[...] en relación a la resolución REF. SEIPS/397-PCRS-2015, notificada la vía correo electrónico el día 28 de octubre de 2015, manifestamos lo siguiente: [...] Para los productos: [...] a) Retinoscopios Welcha Allyn y sus accesorios, con número de registro IM160604122014. [...] b) Sports vital Sings y spot LXi Welch Allyn y sus accesorios, con número de registro IM160704122014. [...] c) VanishPoint® Jeringas, con número de registro IM160804122014. [...] d) Iluminadores y Transluminadores Welch Allyn y sus accesorios, con número de registro IM154213112014. [...] e) Oftalmoscopio Welch Allyn y sus accesorios, con número de registro IM160904122014. [...] f) Esfigmomanómetro, con número de registro IM1543313112014. [...] g) ECG Holter, con número de registro IM161004122014. [...] h) Desfibriladores, con número de registro IM154413112014. [...] De estos productos las licencias me fueron entregadas este año y tanto las licencias y anualidades 2015 están pagadas, para comprobar anexo las licencias y el pago de licencias y las anualidades [...]”.

“[...] Para los siguientes productos: [...] a) TRANSOFIX, con número de registro IM161204122014. [...] b) CHEMO MINI SPIKE, con número de registro IM161304122014. [...] c) ASKINA FOAM, con número de registro IM161504122014. [...] d) NUTRIMIX, con número de registro IM161404122014. [...] e) PERFIX, con número de registro IM154313112014. [...] f) ESPOCAN, con número de registro IM161104122014. [...] Según la resolución aparece como Titular JORMAR EL SALVADOR, S.A. de C.V., pero informo que dichos productos no han sido registrados por la misma, por lo que se notifica que hay un error en el titular de los productos [...]”.

Se anexan mandamientos de pago con referencia No.: 1012373, No.: 1012376, No.: 1053931, No.: 1012372, No.: 1012377, No.: 1053929, No.: 1053928 y No.: 1012369.

III. Visto el correo electrónico de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, remitido por la Unidad de Registros de Insumos Médicos, en relación a los productos a) TRANSOFIX, con número de registro IM161204122014; b) CHEMO MINI SPIKE, con número de registro IM161304122014; c) ASKINA FOAM, con número de registro IM161504122014; d) NUTRIMIX, con número de registro IM161404122014; y e) PERFIX, con número de registro IM154313112014; en el cual manifiesta: “[...] le comento que el titular de los registros consultados en el correo que antecede es B BRAUN MELSUNGEN AG; sin embargo, le informo que dicha sociedad ya ha regularizado su situación en el pago de anualidades correspondiente al año en curso [...]”.

IV. Considerando el correo electrónico relacionado en el romano III de esta resolución, se establece que JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no es titular de los siguientes insumos médicos:

1. TRANSOFIX, con número de registro IM161204122014;
2. CHEMO MINI SPIKE, con número de registro IM161304122014;
3. ASKINA FOAM, con número de registro IM161504122014;
4. NUTRIMIX, con número de registro IM161404122014;

5. PERFIX, con número de registro IM154313112014;
6. ESPOCAN, con número de registro IM161104122014.

Por lo tanto, no serán objeto de conocimiento en el presente expediente.

V. Considerando la comunicación relacionada en el romano II de esta resolución, y visto los mandamientos de pago No.: 1012373, No.: 1012376, No.: 1053931, No.: 1012372, No.: 1012377, No.: 1053929, No.: 1053928 y No.: 1012369, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento de pago de anualidades de los insumos médicos relacionados en el romano I, literales a), c), e), f), i), k), l) y m), de esta misma resolución; por lo que, consecuentemente se ha agotado la causal que apertura el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

VI. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince de los insumos médicos relacionados en el romano I de la presente resolución, literales a), c), e), f), i), k), l) y m);
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* –

.....
"ILEGIBLE" PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
SUSCRIBE
.....
RUBRICADAS